



--- ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT" (UAN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M en C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA UAN", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA TITULADO "ENTOMOFAUNA ASOCIADA AL CULTIVO DEL AGUACATE (*Persea americana* Mill) EN EL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- 1. Que con fecha 20 de Abril de 2004, se firmó un convenio de colaboración técnica, tecnológica, científica y cultural entre la Asociación Civil denominada "Fundación Produce Nayarit, A.C.", en lo sucesivo "LA FUNDACIÓN" representada por el C.P. Pablo Ramírez Escobedo, en su carácter de presidente del Consejo Directivo, y la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "LA UAN" representada por su Rector, MC Francisco Javier Castellón Fonseca.-----

--- 2. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el Acuerdo de Colaboración técnica, tecnológica, científica y cultural signado.-----

--- 3. Que de acuerdo con el contenido del Sub-capítulo 12.3 de las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo 2003, y considerando las bases de la Convocatoria publicada el día 5 de Junio de 2003, el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" aprobó una aportación económica complementaria a favor de "LA UAN" para la ejecución del Proyecto de Investigación señalado al rubro, y que en lo sucesivo se le denominara "EL PROYECTO".-----

--- Hechas los antecedentes que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, en el marco de la Cláusula Tercera del Convenio general y al tenor de las siguientes.-----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- DE "LA FUNDACIÓN" por conducto de su Representado.-----

--- I.1- Que es una Asociación Civil Legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 9,554 de fecha 3 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público Número 15, -----

de la Primera Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit, C. Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 2 de la Sección IV, bajo la partida No. 17 del 11 de julio de 1996.-----

--- I.2 Que la "FUNDACIÓN" esta representada por el C. C.P. **PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien de acuerdo a lo establecido en los estatutos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.-----

--- I.3 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Construcción Bodega 25-C, Mercado de Abastos, Colonia Santa Teresita, C.P. 63020, en la ciudad de Tepic, Nayarit.-----

--- II.- **DE "LA UAN"** por conducto de su Representado.-----

--- II.1 Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de Autonomía para gobernarse, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.-----

--- II.2 Que el **M en C FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA** en su carácter de Rector, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio con "LA FUNDACIÓN", ya que fue electo por el H. Consejo General Universitario en Sesión de fecha 29 de Mayo de 1998, para el periodo comprendido del 9 de junio de 1998 al 8 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, esta facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.-----

--- II.3 Que el ámbito de sus atribuciones realiza investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal, para incrementar la productividad y brindar al sector agropecuario y forestal acceso a nuevas tecnologías; así como dar un nuevo impulso a la generación de conocimientos e innovaciones tecnológicas, configurando su actuar como beneficiario del programa de Investigación y Transferencia de Tecnología, en los términos de las Reglas de Operación ya mencionadas.-----

--- II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este Acuerdo de Colaboración, el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, Nayarit.-----

--- Hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración al tenor de las siguientes.-----

CLAU S U L A S

--- **PRIMERA.-** Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.-----

--- **SEGUNDA.**-El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es la ejecución de un Proyecto relativos al componente de Investigación y Transferencia de Tecnología del Programa de la Alianza para el Campo 2003 en el Estado de Nayarit, que le fue aprobado a "LA UAN" por el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN", en el concurso de la Convocatoria 2003 y que forma parte del Programa Operativo Anual 2003, y que a continuación se describe.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	PERIODO A APOYAR	
		INICIO	TÉRMINO
ENTOMOFAUNA ASOCIADA AL CULTIVO DEL AGUACATE (Persea americana Mill) EN EL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT	\$ 33,000.00	7/01/04	01/07/04
TOTAL:	\$ 33,000.00		

El protocolo del proyecto que involucra el presente Convenio se adjunta como Anexos al mismo y en ellos deberán expresarse los resultados y/o productos esperados al termino de cada uno de ellos, así como los indicadores para medir su posible impacto dentro de los sistemas productivos donde se aplique las tecnologías que generen.

--- **TERCERA.**- "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

--- **A).**- Suministrar la cantidad de: **\$ 33,000.00** (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN), en lo sucesivo se le conocerá como "LA MINISTRACION", en asignaciones trimestrales de acuerdo al Protocolo de Investigación aprobados que se anexa.

--- **CUARTA.**- "LA UAN" se compromete a:

--- **A).**- Emplear "LA MINISTRACION" en el desarrollo del proyecto descrito en el Protocolo de Investigación aprobado, en el tiempo considerado en el mismo documento, para lo cual se compromete a emplear los recursos financieros, la infraestructura y los recursos humanos también estipulados en el Protocolo.

--- **B).**- El protocolo del proyecto objeto del presente Acuerdo de Colaboración, deberá ser firmado por el investigador responsable y el Director del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica (CEMIC) de "LA UAN", quienes compartirán la responsabilidad de su ejecución con las autoridades de "LA EJECUTORA", firmantes del presente Acuerdo de Colaboración.

--- **C).**- Entregar los productos esperados al término del proyecto, así como los indicadores para medir su posible impacto dentro de los sistemas productivos donde se aplique las tecnologías que generen.

--- **QUINTA.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción XII inciso "F" y los Artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo 2003, "LA UAN" se compromete a presentar a "LA FUNDACIÓN" lo siguiente.

--- **A).** Presentar a la "LA FUNDACIÓN" un informe los días 20 de cada mes sobre los avances Físico-Financiero del Proyecto, utilizando para tal efecto los formatos

desarrollados por "LA FUNDACIÓN", con motivo de elaborar la información para ser entregada a la SAGARPA- México.-----

--- B). Presentar informes técnicos cuatrimestrales sobre avances y resultados del Proyecto, utilizado para el efecto los formatos desarrollados por "LA FUNDACIÓN".-----

--- C). Presentar Informe final con los formatos y/o productos obtenidos en la ejecución de los mismos. El cual de ser aprobado por "LA FUNDACIÓN", ésta expedirá el acta de finiquito, declarando que se dan por concluidos los compromisos de ambas partes relativas al Proyecto, referidos en el objeto de este Acuerdo de Colaboración.-----

--- **SEXTA.-** "LA FUNDACIÓN" podrá realizar las visitas de inspección de campo y auditorias técnicas que juzgue necesarias durante la ejecución del proyecto y se reserva el derecho de suspender la liberación de recursos en cuanto de que, de acuerdo a los parámetros de los compromisos establecidos en el protocolo de la investigación, no se hayan cumplidos las metas y objetivos del proyecto.-----

En el caso de suspender la liberación de recursos "LA FUNDACIÓN" otorgará a "LA UAN" un plazo de 10 días hábiles para que haga la justificación correspondiente. Si esta es satisfactoria para "LA FUNDACIÓN", se reanudarán las radicaciones de los recursos correspondientes al proyecto; en caso contrario se iniciara el procedimiento para dar de baja el proyecto en cuestión, comprometiéndose "LA UAN" a la devolución del recurso asignado, aún no ejercido, a mas tardar a los 15 días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte de "LA FUNDACIÓN".-----

--- **SÉPTIMA.-** Las partes convienen que en el caso de que el Proyecto se realice en predios de productores cooperantes, cuando se generen productos o esquilmos que hagan posible algunas recuperaciones de recursos financieros, estos serán distribuidos entre "LA FUNDACIÓN", "LA UAN" y el **PRODUCTOR COOPERANTE** de manera proporcional en relación a los montos de la inversión de cada parte, la cual estará definida en el protocolo del proyecto correspondientes. Los correspondientes a "LA FUNDACIÓN" y a "LA UAN" podrán ser reinvertidos en el mismo proyecto o en alguna otra actividad contemplada dentro de los mandatos y programas de trabajo de ambas partes, previo acuerdo por escrito entre estas dos partes. En ningún caso se deberán emplear estos fondos con fines de lucro.-----

--- **OCTAVA.-** Cuando en la ejecución del Proyecto, se generan tecnologías, productos o procesos protegibles por derechos de propiedad intelectual, "LA UAN" será titular de dichos derechos que al efectos se obtengan por los conocimientos generados. Independientemente de lo anterior, las partes convienen que en aquellos casos en que los derechos de propiedad intelectual derivados de las tecnologías, Productos, o Procesos sean explotados comercialmente, "LA UAN" aportará a "LA FUNDACIÓN" un 15% máximo de los ingresos netos obtenidos, recursos que se destinarán para la ejecución de proyectos de interés para la región de influencia de "LA FUNDACIÓN". Este compromiso se cumplirá de la siguiente forma:-----

- En un Anexo definir por escrito forma o modo de pago.

□ La obligación de "LA UAN" de acompañar los pagos con un reporte detallado de los ingresos generados por la explotación de los derechos de Propiedad intelectual.

"LA FUNDACIÓN" reinvertirá la suma que reciba por pagos de regalías, en el desarrollo de proyectos que favorezcan el desarrollo del campo nayarita, en los términos de la Reglas de Operación del Programa de Alianza para el Campo. En ningún caso se deberán emplear estas regalías con fines de lucro.-----

Ambas partes de común acuerdo determinaran la conveniencia de no cobrar regalías por el uso y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual cuando, a su juicio, el producto o el proceso protegido por la Propiedad Intelectual tuviera relevancia social o publica. Esta cláusula aplica para proyectos en proceso y los que se inicien a partir del 2003.-----

--- **NOVENA.-** En toda publicación que se efectuó como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Acuerdo de Colaboración, se deberá buscar que sea oportuna. Además, se conocerá la participación de las partes y de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.-----

"LA FUNDACIÓN" podrá publicar los resultados del proyecto realizado al amparo del presente instrumento, en un plazo convenido con "LA UAN", debiendo especificar que tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto del Proyecto realizado por "LA UAN" dentro del componente de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Programa de la Alianza para el Campo.-----

--- **DECIMA.-** El personal que asigne "LA UAN" para la operación del Proyecto de Investigación objeto de este Acuerdo de Colaboración, continuara bajo la dirección y dependencia de la misma. Por lo tanto en ningún momento se considerara a "LA FUNDACIÓN" como patrón directo o patrón sustituto, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.-----

--- **DECIMA PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración entrara en vigor el día de su firma y la misma será hasta el 1 de Julio de 2004, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado de común acuerdo por las partes.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.-** En virtud de que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se pueden resolver por este medio, estas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes que correspondan al domicilio presente o futuro de los firmantes, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia o futuro de las partes.-----

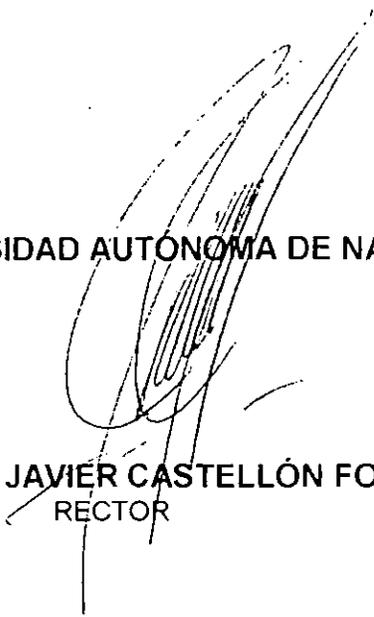
--- Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido del presente instrumento, las partes lo firman, en dos ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 (Veintiún) días del mes de Abril de 2004.-----

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.



C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



M.C FCO. JAVIER CASTELLÓN FONSECA
RECTOR

TESTIGOS

ING. IGNACIO AMAYA MELÉNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



DR. JOSÉ IRAN BOJORQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CEMIC



M. en C. NESTOR ISIORDIA AQUINO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO